CONVENIO SOLIDARIO Nº F44-168-2016.

FECHA DEL CONVENIO:	Diciembre 7 de 2016
PARTES QUE INTERVIENEN:	• Municipio de Morales, Nit. 891500982-6 • RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIANO LA BONANZA, Nit 817004019-*1*
VALOR:	El Valor del presente convenio para efectos fiscales será de $19.300.000.00
PLAZO:	Quince(15) días calendario
OBJETO:	COMPLEMENTACIÓN DE ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES ENTRE EL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIANO LA BONANZA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DE VÍAS EN EL RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIANO LA BONANZA EN EL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA..
CDP Nº	24 del miércoles, 7 de Diciembre de2016
VIGENCIA FISCAL:	2016

Entre los suscritos a saber: SILVIO VILLEGAS SANDOVAL, mayor de edad, vecino del municipio de Morales (Cauca), e identificado con cédula de ciudadanía número 4.720.310 expedida en MORALES-Cauca, actuando en nombre y representación del Municipio de Morales (Cauca), Nit. 890500982-6, en su calidad de Alcalde para el periodo constitucional 2016-2019, y quien en adelante y para todos los efectos de este convenio se llamara EL MUNICIPIO, por otra parte; **FLOR ANGEL ARANDA TUMIÑA** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía Nº 10.721.951 expedida en silvia (Cauca), con residencia y domicilio en la vereda Bonanza, Municipio de Morales (Cauca), quien obra en calidad de GOBERNADOR en ejercicio de las facultades conferidas por el Derecho Mayor y la Ley, debidamente posesionado mediante acta No. 001 del 2 de enero de 2016 y quienpara efecto del presente convenio se denominará **EL RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIANO LA BONANZA**, identificado con el NIT Nit 817004019-*1*, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones de carácter legal, social y programáticas: **1)** . **Que el Artículo 3° de la ley 1551 de 2012, reza:** ***Funciones de los municipios.*** Corresponde al municipio:"...*16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con:* ***los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas****, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.* . **2)** El Profesional Universitario con funciones ingenieriles de la Secretaria de Planeación a solicitud de las comunidades residentes en EL RESGUARDO LA BONANZA, elaboro el presupuesto para el mantenimiento de vías dentro del resguardo, concertándose que la comunidad aporta el 13.5% sobre el total y que su ejecución estará a cargo del Resguardo Indígena Guambiano la Bonanza.**3)**. Corresponde a las Entidades Territoriales prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover

la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes. **4)** Que la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, establece competencia en otros Sectores, tanto para los Departamentos como para los Municipios. **5)** la Ley 1551 de 2012:*"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en su ART. 6º, estableció: El artículo 3º de la Ley 136 de 1994 quedará así: *"ART. 3º—**Funciones de los municipios.** Corresponde al municipio: (...) 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: **los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas,** los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. (...) PAR. 3º—Convenios solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. **6)** **Que** el proyecto de Mantenimiento de vías en el Resguardo Indígena Guambiano la Bonanza en el Municipio de Morales Cauca, ha sido elaborado y formulado por el Cabildo Indígena de dicha Parcialidad hace parte del plan de inversiones de que trata el contrato interadministrativo No F44-005-2015, suscrito en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, entre el Municipio y dicho Resguardo Indígena, que de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General de la población perteneciente a esta comunidad étnica, para su ejecución debe someterse a sus usos y costumbres (mingas) asociados a su cosmovisión, a fin de alcanzar máximo grado de concertación, por lo tanto dentro del aspecto financiero, esa necesidad o problemática que se retrata en el mal estado de las vías, encuentra respuesta en los recursos de la AESGPRI que bajo la permisibilidad legal señalada por el Nral. 16 y Parágrafo 3 del artículo 6º de la ley 1551 de 2012 bien pueden ejecutarse a través de un CONVENIO SOLIDARIO por tratarse de actividades establecidas por la Ley al Municipios, acorde con el plan de desarrollo**7)** Que EL MUNICIPIO, diseñó y estructuró el programa Infraestructura Vial Transporte, marco en el cual se establecen las condiciones técnicas y financieras para la ejecución de las actividades a ser ejecutadas en el presente convenio. 8) La Red Vial Municipal requiere mantenimiento rutinario con el fin de evitar deterioro en las vías para mantener la visibilidad, seguridad y transitabilidad adecuada que permita mantener niveles óptimos de servicio. 9) Que la Secretaría de Hacienda Municipal, ha expedido el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal Nº 24 del miércoles, 07 de Diciembre de 2016 el cual hace parte integral de este convenio. Por lo anteriormente mencionado, las partes acuerdan suscribir el presente convenio solidario, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** COMPLEMENTACIÓN DE ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES ENTRE EL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA

GUAMBIANO LA BONANZA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DE VÍAS EN EL RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIANO LA BONANZA EN EL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA. **PARÁGRAFO.- ALCANCE DE LA EJECUCIÓN.-** RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIANO LA BONANZA, ejecutará a través de trabajo comunitario las siguientes actividades:

a) El Resguardo Indígena, a través de sus representantes legales, deben ejecutar las obras, conforme a las especificaciones técnicas que le suministre el Municipio por medio del Supervisor que se designe para la ejecución del convenio, contando dichos organismos con autonomía administrativa para ello, por lo tanto, entre el personal que empleen en las respectivas actividades y el Municipio, no existirá ninguna clase de vinculo jurídico-laboral,
b) El Resguardo Indígena a través de sus representantes legales, dispondrán de personal y de herramientas necesarias para una eficaz y efectiva ejecución de los trabajos, debiendo presentar para el desembolso de los recursos, planillas de participantes en la realización de los trabajos y archivos fotográficos
c) Acatar las directrices y especificaciones técnicas que provengan del SUPERVISOR, que mediante memorando interno designe la Secretaria de Planeación Municipal,
d) Entregar los trabajos a satisfacción del SUPERVISOR y declarar al Municipio indemne ante cualquier eventualidad que se suscite en desarrollo del convenio y que atente contra el patrimonio o intereses de esta entidad.
e) EL RESGUARDO debe contratar para la ejecución de los trabajos con habitantes de las veredas beneficiarias y en el evento en que decidan trabajar comunitariamente a fin de incrementar cantidades de obra o emplear los recursos que aporta el Municipio hacia alguna otra obra física o social, presentar acta de concertación con la comunidad.
f) Todo lo anterior cumpliendo con la Gestión Ambiental, Normas y Especificaciones Técnicas del Instituto Nacional de Vías vigentes

y, conforme a las siguientes cantidades de obra:

MANTENIMIENTO DE VÍAS EN EL RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIANO LA BONANZA EN EL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA

IT.	DESCRIPCIÓN DE OBRA	UND.	CANT,
1.	ROCERÍA A MANO HASTA 4 MTS.	ML	21.000
2.	LIMPIEZA DE CUNETAS Y / O REHABILITACIÓN	ML	8.000
3.	BACHEO EN VIA	M2	287,5
4.	REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLAS ARTESANALES	UND.	3
	SUB-TOTAL		
APORTE DE MANO OBRA DEL RESGUARDO			

IT.	DESCRIPCIÓN DE OBRA	UND.	CANT,
1.	ROCERÍA A MANO	ML	200
2.	LIMPIEZA DE CUNETAS Y / O REHABILITACIÓN	ML	2.050
3.	BACHEO EN VÍA	M2	210,16
	SUB-TOTAL		
	VALOR TOTAL		
	Fuente Secretaria de Planeación. Elaboro Ing. HENRY GONZALEZ O. MP. 1920238964 U CAUCA		

SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO Y DEL RESGUARDO INDIGENA GUAMBIANO LA BONANZA: DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/te ($19.300.000) M.L Y Cte, DE LOS CUALES DIECISIETE MILLONES DE PESOS m/TE ($17.000.000) APORTA EL MUNICIPIO con cargo a recursos de la AESGPRI (A.L. 01 de 2001, art. 2º. Parágrafo 2 Ley 715 de 2001, Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/Cte ($2.300.000), APORTA EL RESGUARDO en mano de obra no calificada, los cuales conforme a los estudios previos que se extractan del presupuesto de obra elaborado por el Profesional de apoyo a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, se discrimina así:

MANTENIMIENTO DE VÍAS EN EL RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIANO LA BONANZA EN EL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA					
IT.	**DESCRIPCIÓN DE OBRA**	**UND.**	**CANT,**	**VR UNI.**	**VR. TOTAL**
1.	ROSERIA A MANO HASTA 4 MTS.	ML	21.000	450	9.450.000
2.	LIMPIEZA DE CUNETAS Y / O REHABILITACIÓN	ML	8.000	750	6.000.000
3.	BACHEO EN VIA	M2	287,5	3.200	920.000
4.	REHABILITACION DE ALCANTARILLAS ARTESANALES	UND.	3	210.000	630.000
	SUB-TOTAL				**$ 17.000.000**
APORTE MANO OBRA DEL RESGUARDO					
IT.	**DESCRIPCIÓN DE OBRA**	**UND.**	**CANT,**	**VR UNI.**	**VR. TOTAL**
1.	ROSERIA A MANO	ML	200	450	90.000
2.	LIMPIEZA DE CUNETAS Y / O REHABILITACIÓN	ML	2.050	750	1.537.500
3.	BACHEO EN VIA	M2	210,16	3.200	672.500
	SUB-TOTAL				**2.300.000**
	VALOR TOTAL				**$ 19.300.000**
	Fuente Secretaria de Planeación. Elaboro Ing. HENRY GONZALEZ O. MP. 1920238964 U CAUCA				

PARÁGRAFO PRIMERO. -A) De estas cantidades y presupuesto de obra, el Municipio SE COMPROMETE, según concertación con las comunidades en aportar la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) M.l y Cte (con cargo a recursos de la AESGPRI (A.L. 01 de

2001, art. 2º. Parágrafo 2 Ley 715 de 2001), con destino a el pago de los jornales contratados con miembros de la comunidad del resguardo, los cuales serán girados por conducto de la Secretaria de Hacienda del Municipio a la cuenta bancaria que tenga aperturada y activada RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIANO LA BONANZA una vez se presente la planilla que manifieste el valor de dichos jornales., que será tenido en cuenta por el señor SUPERVISOR designado por el ordenador del gasto en el informe de recibido de las obras a su satisfacción y conforme al objeto contractual, recomendando efectuar el pago ***per se,*** y el excedente será asumido por RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIANO LA BONANZA.**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El aporte en dinero por parte del MUNICIPIO, se girará de la siguiente forma: a) Un solo desembolso por la suma de $17.000.000,00 moneda legal, una vez recibido el informe de recibido de obra suscrito por el SUPERVISOR y el Gobernador del Resguardo indígena Guambiano La Bonanza y allegados soportes legales, siendo responsabilidad del Resguardo. **TERCERA: DISTRIBUCIÓN Y DESTINACION DE LOS RECURSOS.-** Los recursos que trata la cláusula segunda de este documento se distribuirán y destinaran en su totalidad al objeto que trata la cláusula primera de este convenio.- **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** -A) **DEL MUNICIPIO**: 1) Realizar la coordinación general y zonal, supervisión e inspección, de la ejecución de las actividades dentro del alcance del convenio; 2) Aportar y desembolsar los recursos económicos necesarios; 3)Realizar la socialización del programa; 5) Asesorar y capacitar a los diferentes actores del programa para la adecuada realización de los trabajos; 6) Efectuar el seguimiento, control y evaluación, de los resultados del convenio, B) **RESGUARDO INDIGENA GUAMBIANO LA BONANZA** 1) Asumir la responsabilidad de la ejecución de los trabajos de Mantenimiento de vías objeto del presente convenio, a través de trabajo comunitario de acuerdo a los usos y costumbres con los comuneros del resguardo de Bonanza y que decidan participar, de acuerdo con las condiciones estipuladas; 2) Asumir la responsabilidad administrativa para la ejecución del convenio en lo que le corresponda; 3) Elaborar con apoyo del Supervisor la programación de las actividades de mejoramiento y mantenimiento vial; 4) Llevar la contabilidad legal y específica de la inversión de los recursos aportados al convenio; 5) Presentar los informes al supervisor y cuando lo solicite la veeduría; 6) definir el personal de asociados que adelantará el trabajo comunitario; 7) Ejecutar con sus asociados, mediante trabajo comunitario de acuerdo a los usos y costumbres, las actividades de conservación rutinaria; 8) Acatar las instrucciones técnicas, ambientales y de seguridad, que le proporcione el supervisor; 9) Proporcionar la información que le solicite el Municipio; 10) Las demás que la naturaleza del convenio le establezcan. **QUINTA: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS POR PARTE DEL RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIANO LA BONANZA.-** el Resguardo como parte del convenio, presentan la siguiente documentación en cumplimiento de los requisitos exigidos: **1**) Acta posesión; **2**) Registro Único Tributario – RUT del Resguardo; **3**) Documento de identidad del Gobernador; 4) Los demás que de conformidad con la naturaleza de la presente contratación, se requieran en desarrollo del convenio. **SEXTA: PLAZO.-** El plazo del presente convenio es de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación por parte del RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIANO LA BONANZA y el Supervisor del Convenio. **SÉPTIMA:**

APORTE DEL MUNICIPIO.- El MUNICIPIO, garantizará con cargo a recursos de la AESGPRI (A.L. 01 de 2001, art. 2º. Parágrafo 2 Ley 715 de 2001, la ejecución del proyecto Mantenimiento de vías en el Resguardo Indígena Guambiano la Bonanza en el Municipio de Morales Cauca, elaborado y formulado por el Cabildo Indígena de dicha Parcialidad hace parte del plan de inversiones de que trata el contrato interadministrativo No F44-005-2015, suscrito en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, entre el Municipio y dicho Resguardo Indígena, que de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General de la población perteneciente a esta comunidad étnica, para su ejecución debe someterse a sus usos y costumbres (mingas) asociados a su cosmovisión, a fin de alcanzar máximo grado de concertación, por lo tanto dentro del aspecto financiero, esa necesidad o problemática que se retrata en el mal estado de las vías, encuentra respuesta en los recursos de la AESGPRI que bajo la permisibilidad legal señalada por el Nral. 16 y Parágrafo 3 del artículo 6º de la ley 1551 de 2012 bien pueden ejecutarse a través de un CONVENIO SOLIDARIO por tratarse de actividades establecidas por la Ley al Municipios, acorde con el plan de desarrollo.**OCTAVA: GARANTÍAS Y SEGUROS**.-Se aplicará lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2.016, " En la contratación directa no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos y documentos previos", no haciendo exigible la garantía única, por cuanto el desembolso correspondiente al MUNICIPIO se hará previo recibido de las obras o del objeto contractual, por parte del SUPERVISOR designado por la Secretaria de Planeación Municipal. **NOVENA: SUPERVISIÓN**.- El presente convenio solidario tendrá la supervisión de un profesional de la ingeniería civil designado por EL MUNICIPIO – SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA quien responderá por que las obras se ejecuten en su totalidad y deberá rendir el informe que suscribirá junto con el Presidente de la Junta que, servirá para el pago del desembolso que le corresponde hacer al Municipio **DÉCIMA: LIQUIDACIÓN**.- De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, el presente convenio deberá liquidarse dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. **UNDECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- Este convenio se perfecciona con la suscripción de las partes intervinientes, para su legalización y ejecución, se requiere la disponibilidad presupuestal y su registro por parte del MUNICIPIO,-.**DECIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS**.- Quedan incorporados y son parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 1) Proyecto elaborado y formulado por el Cabildo Indígena de dicha Parcialidad hace parte del plan de inversiones de que trata el contrato interadministrativo No F44-005-2015 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3) Estudios Previos realizados por el Municipio. **DECIMO TERCERA: SANCIONES**.- De conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007: A) MULTAS: las multas tienen por objeto compeler AL RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIANO LA BONANZA, para que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio del presente Convenio, en consecuencia la imposición de estas no libera AL RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIANO LA BONANZA, de la obligación de cumplir a cabalidad el mismo. La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que asumen RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIANO LA BONANZA por medio de este Convenio dará

derecho al MUNICIPIO para imponer a aquella, multas cuyo valor se liquidará con base en un 0.5% del valor dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por 15 días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio. B) PENAL PECUNIARIA: En caso que EL MUNICIPIO, declare el incumplimiento del Convenio, este impondrá directamente, al RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIANO LA BONANZA, como pena pecuniaria, la obligación de pagar el veinte por ciento (20%) del valor del Convenio y proporcional al incumplimiento parcial del Convenio que no supere el porcentaje señalado, cuyo pago podrá ser exigido directamente al RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIANO LA BONANZA, descontando de los saldos a su favor, si los hubiere y si nada de ello fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente Convenio por causas imputables al RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIANO LA BONANZA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890, el MUNICIPIO podrá imponer al RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIANO LA BONANZA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto CINCO por ciento (0.5%) del valor de las metas dejadas de cumplir, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio. **PARAGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**.- Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIANO LA BONANZA, dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIANO LA BONANZA, dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIANO LA BONANZA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscarán que se solucionen preferencialmente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen. **DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD**:Las partes se obligan a mantenerse libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus respectivas actuaciones o de sus funcionarios o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del convenio. **DÉCIMA SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**:El presente convenio no genera vínculo laboral alguno entre las partes o sus dependientes o sus funcionarios o subcontratistas; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del convenio a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**.- El valor que EL MUNICIPIO ha asignado para el presente Convenio con cargo a recursos de la AESGPRI (A.L. 01 de 2001, art. 2º. Parágrafo 2 Ley 715 de 2001es por la suma de $17.000.000,00 moneda legal, comprometidos mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 24 del miércoles, 7 de Diciembre de 2016.

Para constancia se firma en Morales (Cauca) a los siete (7) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

POR EL MUNICIPIO

SILVIO VILLEGAS SANDOVAL
Alcalde Municipal

POR EL RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIANO LA BONANZA

FLOR ANGEL ARANDA TUMIÑA
Cc. Nro. 10.721.951 de Silvia C.
Gobernador